

CONVENIO DE APOYO ACADÉMICO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y APODERADO LEGAL, EL **M.C. FRANCISCO MÁRQUEZ SALCIDO**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA UNIVERSIDAD**”, Y POR LA OTRA PARTE EL **MTRO. ALAN ROBERTO RENTERÍA RENTERÍA**, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL BENEFICIARIO**”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA “LA UNIVERSIDAD”:

I.1 Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.

I.2 Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en las actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.

I.3 Que comparece en este acto a través de su Director Administrativo y Apoderado Legal, el **M.C. FRANCISCO MÁRQUEZ SALCIDO**, quien cuenta con amplias facultades para suscribir el presente instrumento, acreditando su personalidad con Poder General para Pleitos y Cobranzas, General para Actos de Administración y Pleitos y Cobranzas en Materia Laboral, General para Actos de Administración, y Especial Cambiario, el cual consta en Acta No. 2,375 de fecha 9 de noviembre del año 2017, registrada en el Libro 3 de Actos Fuera de Protocolo, pasada ante la fe del Adscrito a la Notaría Pública No. 10, el Lic. Luis Arturo Calderón Trueba, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, y que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.

I.4 Que para efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No. 900 Col. Centro, C.P. 31000, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

II.- DECLARA “EL BENEFICIARIO”:

II.1 Que es una persona física con capacidad legal para suscribir el presente instrumento, que se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, número 0508074039715.

II.2 Que es empleado de “LA UNIVERSIDAD” con número de empleado 22650, desempeñándose como Coordinador de asesores técnicos del Rector.

II.3 Que es su deseo cursar el Doctorado en Pensamiento Completo en la Multiversidad Mundo Real Edgar Morín, A.C.

II.4 Que para efectos del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en calle José María Bear, número 4314, Colonia Obrera, C.P. 31350, de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua; mismo que podrá ser utilizado para efectos judiciales y extrajudiciales.

III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

ÚNICO.- Que leídas las anteriores declaraciones, se reconocen mutuamente la personalidad con que acuden a la celebración del presente convenio, el cual sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente convenio consiste en establecer los términos y condiciones por medio de los cuales “LA UNIVERSIDAD” otorga a “EL BENEFICIARIO” apoyo económico hasta por la cantidad de **\$300,000.00** (trescientos mil pesos 00/100 M.N.) para que realice sus estudios de Doctorado en Pensamiento Complejo en la Multiversidad Mundo Real Edgar Morín, A.C., mismo que inició el 5 de octubre de 2020 modalidad en línea o no escolarizada, con una duración de tres años.

SEGUNDA.- El apoyo económico objeto de este instrumento consiste en que “EL BENEFICIARIO” pagará de manera directa a la Multiversidad Mundo Real Edgar Morín, A.C., con razón social para facturación de Multiversidad Iberoamericana, S.A. de C.V., los costos que correspondan por concepto de inscripción, pago de materias, mensualidad, gastos de titulación, constancias, asistencia a congresos (incluyendo transporte aéreo, hospedaje, transporte terrestre y alimentos), así como cualquier otro pago que se requiera para obtener el grado y título de posgrado.

Cualquier cuota adicional, cobros extraordinarios o recargos por falta de pago derivado de causas imputables a “EL BENEFICIARIO”, deberán ser cubiertos en su totalidad por “EL BENEFICIARIO”, por lo que este libera a “LA UNIVERSIDAD” de toda responsabilidad que llegase a presentarse como consecuencia de pagos extemporáneos.

Las partes acuerdan que, a partir de la fecha de firma de este instrumento, “EL BENEFICIARIO” realizará todos los pagos de manera directa ante Multiversidad Iberoamericana, S.A. de C.V., obligándose a tramitar el reembolso ante la Dirección Administrativa conforme a las políticas administrativas y procedimientos correspondientes, debiendo adjuntar para ello los comprobantes, recibos y demás documentos fiscales que acrediten el pago respectivo.

Las partes son conformes en que los pagos realizados por el “EL BENEFICIARIO” con anterioridad a la fecha de suscripción del presente convenio serán reembolsados por “LA UNIVERSIDAD” en los términos del párrafo anterior.

TERCERA.- “EL BENEFICIARIO” una vez que haya concluido los tres años de duración del programa de posgrado y haya obtenido de manera satisfactoria el grado de Doctor en Pensamiento Complejo, deberá acreditarlo ante la Dirección Administrativa de “LA UNIVERSIDAD” con la documentación correspondiente, dentro de los seis meses posteriores a la conclusión del programa de posgrado objeto del apoyo académico del presente convenio.

CUARTA.- En caso de que “EL BENEFICIARIO” no cumpla con lo establecido en la Cláusula Tercera del presente instrumento, deberá reintegrar a “LA UNIVERSIDAD” la cantidad total que le fue otorgada por concepto del apoyo académico de acuerdo con la documentación que obre en la Dirección Administrativa; lo anterior aunado a que, en caso de actualizarse este supuesto, “LA UNIVERSIDAD” queda facultada para hacer el cobro de manera judicial o extrajudicial de dicha cantidad más el interés legal que se genere.

En caso de que “EL BENEFICIARIO” pretenda suspender sus estudios de posgrado, deberá contar con la autorización por escrito del Rector de “LA UNIVERSIDAD”, y se suscribirá el respectivo convenio modificatorio, debidamente firmado por “LA UNIVERSIDAD” y “EL BENEFICIARIO”.

Si “EL BENEFICIARIO” suspende sus estudios sin notificar a “LA UNIVERSIDAD”, es dado de baja definitiva del programa o no obtiene el grado de doctor antes del 31 de marzo de 2024, deberá reintegrar a “LA UNIVERSIDAD” el monto que a la fecha de suspensión haya sido erogado por concepto de apoyo académico; lo anterior aunado a que, en caso de actualizarse este supuesto, “LA UNIVERSIDAD” queda facultada para hacer el cobro de manera judicial o extrajudicial de dicha cantidad más el interés legal que se genere.

QUINTA.- El presente convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta la total conclusión de las obligaciones pactadas en el mismo; no obstante lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el último párrafo de la Cláusula Segunda, las partes reconocen como parte del presente instrumento los actos realizados a partir del día 23 de agosto de 2020.

El presente convenio podrá darse por terminado de manera anticipada previa solicitud por escrito de cualquiera de las partes. En caso de que sea “EL BENEFICIARIO” quien solicite la terminación del presente convenio por causas imputables al mismo, deberá reintegrar a “LA UNIVERSIDAD” el total de los recursos que se hayan aportado por concepto de apoyo académico a la fecha en la que surta efectos el aviso de terminación.

SEXTA.- “EL BENEFICIARIO” acepta que en caso de que su relación laboral con “LA UNIVERSIDAD” termine por cualquier motivo y exista un adeudo de éste para con “LA UNIVERSIDAD” respecto al apoyo académico objeto de este convenio, le será descontado de las cantidades que “LA UNIVERSIDAD” tenga pendiente por cubrirle por cualquier concepto, según corresponda.

SÉPTIMA.- Este convenio constituye el acuerdo completo entre las partes en relación con su objeto y no podrá ser modificado sino mediante instrumento por escrito firmado por los representantes autorizados de cada una de las partes.

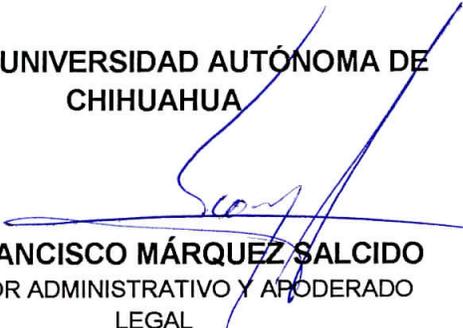
OCTAVA.- Las partes manifiestan y reconocen que el presente instrumento constituye el acuerdo de voluntades y que no existe error, dolo o mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectarlo o invalidarlo.

NOVENA.- El presente convenio es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resultare del mismo en cuanto a su interpretación, formalización, operación y cumplimiento será resuelto de común acuerdo; sin embargo, en caso de continuar conflicto, las partes acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de sus domicilios, presentes o futuros.

LEÍDO que fue el presente convenio constante de cuatro hojas escritas sólo al anverso, y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado el día 23 de octubre de 2020, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA**

POR "EL BENEFICIARIO"


M.C. FRANCISCO MÁRQUEZ SALCIDO
DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y APODERADO
LEGAL


**MTRO. ALAN ROBERTO RENTERÍA
RENERÍA**

TESTIGOS


DR. GERARDO ASCENCIO BACA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS
HUMANOS


MTRA. ANA LILIA RIVERA FLORES
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE TESORERÍA

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE APOYO ACADÉMICO CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y MTRO. ALAN ROBERTO RENTERÍA RENTERÍA, EN FECHA 23 DE OCTUBRE DE 2020, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH. **CONSTE.**-----